



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 826/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 16 de setiembre de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves, 16 de setiembre de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 826/21, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barrera Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto I.7 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucra a una empresa eléctrica del holding FONAFE, del cual forman parte.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 227-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 022-2021-GG-DFI/PAS**

Mediante el Informe N° 255-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 227-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 826/3951/21

Visto el Informe N° 255-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 227-2021-GG/OSIPTEL, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de CIENTO TRECE CON 20/100 (113,20) UIT por la comisión de la infracción tipificada como GRAVE en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatoria.
- (ii) CONFIRMAR la multa de CIENTO CINCUENTA (150) UIT por la comisión de la infracción tipificada como GRAVE en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatoria.
- Desestimar la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
 - Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la Resolución y el Informe N° 255-OAJ/2021 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la Resolución, el Informe N° 255-OAJ/2021 y la Resolución N° 227-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 223-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 040-2020-GG-GSF/PAS

Mediante el Informe N° 256-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 223-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 826/3952/21

Visto el Informe N° 256-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., contra la Resolución N° 223-2021-GG/OSIPTTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 081-2021-GG/OSIPTTEL, y, en consecuencia, confirmar las sanciones de multa impuestas en la Resolución N° 081-2021-GG/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la Resolución a la empresa apelante, el Informe N° 256-OAJ/2021;
 - (ii) Publicar la resolución en el diario oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la resolución en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 00223-2021-GG/OSIPTTEL y N° 081-2021-GG/OSIPTTEL y el Informe N° 256-OAJ/2021, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL la Resolución, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

I.3. Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 202-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 044-2018-GG-GSF/PAS

Mediante el Informe N° 247-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 202-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 826/3953/21

Visto el Informe N° 247-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C contra la Resolución de Gerencia General N° 202-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia CONFIRMAR las multas impuestas a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los Ítems 10, y 11 del Anexo N° 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL; al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 de los Anexos N° 9 y 10 de la citada norma; por no cumplir con los Compromisos de Mejora, evaluados en las mediciones realizadas en el primer semestre del año 2017; referidos a los valores objetivos de los indicadores de calidad de Cobertura de Señal (CCS) y Calidad de Voz (CV); conforme al siguiente detalle:

Norma Incumplida		Conducta	Centro Poblado	Multa
Reglamento de Calidad	Numeral 5 del anexo 9	No cumplir con el compromiso de mejora, correspondiente al primer semestre del 2016, evaluado en el primer semestre de 2017, del indicador CCS.	Quivilla	Cuarenta y cinco con 90/100 (45,90) UIT
			Pachacamac	Sesenta y cuatro con 22/100 (64,22) UIT
	Numeral 5 del anexo 10	No cumplir con el compromiso de mejora, correspondiente al primer semestre del 2016, evaluado en el primer semestre de	Moro	Cincuenta y un (51) UIT
			Cayma	Cuarenta y cinco con 90/100 (45,90) UIT
			Wanchaq	Cincuenta y un (51) UIT
			El Porvenir	Cuarenta y cinco con 90/100 (45,90) UIT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones
 NOTARIA

 Herrera
 Carrera

		2017, del indicador CV.	La Esperanza	Cincuenta y un (51) UIT
			Ciudad de Dios	Cincuenta y un (51) UIT
			Calacoa	Cuarenta y cinco con 90/100 (45,90) UIT
			Paucartambo	Cuarenta y cinco con 90/100 (45,90) UIT
			Crucero	Cincuenta y un (51) UIT

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la Resolución y el Informe N° 247-OAJ/2021 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la Resolución, el Informe N° 247-OAJ/2021, la Resolución N° 202-2021-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 046-2019-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Solicitud de Nulidad de oficio interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. de la Resolución N° 016-2020-CD/OSIPTTEL – Expediente N° 046-2018-GG-GSF/PAS

Mediante el Informe N° 253-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, la solicitud de Nulidad de oficio interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. de la Resolución N° 016-2020-CD/OSIPTTEL.

Acuerdo 826/3954/21

Visto el Informe N° 253-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad de oficio formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 016-2020/CD-OSIPTTEL, en el extremo de las treinta y dos (32) multas impuestas por el incumplimiento del compromiso de mejora del indicador de Calidad de Voz (CV) en el primer y segundo semestre del año 2017, y por las cincuenta y un (51) multas impuestas por no remitir compromisos de mejora correspondiente al primer semestre del año 2017, conforme a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 10 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación del Informe N° 253-OAJ/2021 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 209-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 049-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 258-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 209-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 826/3955/21

Visto el Informe N° 258-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 209-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, CONFIRMAR la MULTA treinta y cinco con 84/100 (35,84) UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 120 del mismo cuerpo normativo.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 258-OAJ/2021 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 258-OAJ/2021 y la Resolución de Gerencia General N° 209-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 206-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 082-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 261-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 206-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 826/3956/21

Visto el Informe N° 261-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 206-2021-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, confirmar las ocho (8) sanciones de multa de UNO CON 23/100 (1,23) UIT cada una, impuestas por la comisión



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2013-CD-OSIPTTEL, al haber declarado con cobertura ocho (8) centros poblados¹², donde no existía dicha condición, durante el año 2019.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 261-OAJ/2021 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente resolución, las Resoluciones N° 77-2021-GG/OSIPTTEL y N° 206-2021-GG/OSIPTTEL y el Informe N° 261-OAJ/2021 en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A.

Mediante el Informe N° 140-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A.

Los consejeros Jesús Guillén y Arturo Vásquez manifestaron su imposibilidad de manifestar posición sobre este punto de agenda, toda vez que son directivos de la Corporación FONAFE a la cual está adscrita Electro Sur Este S.A.A.

Acuerdo 826/3957/21

Visto el Informe N° 140-DPRC/2021, con la abstención de los consejeros Jesús Guillén y Arturo Vásquez, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2020-CD-DPRC/MC, entre las empresas Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A., contenido en el anexo del Informe N° 00140-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00140-DPRC/2021 con su anexo, a las empresas Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba, mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.8. Revisión de la tarifa del Servicio Portador del Contrato de Concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro

Mediante el Informe N° 259-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la revisión de la tarifa del Servicio Portador del Contrato de Concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro

Acuerdo 826/3958/21

Visto el Informe N° 259-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar que carece de objeto efectuar la revisión tarifaria prevista en la Cláusula 39 del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", dadas las condiciones actuales del mismo.
- Encargar a la Gerencia General solicite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones un informe sobre cualquier variación del estado de la caducidad del Contrato de Concesión, que pudiera implicar la necesidad de efectuar la revisión tarifaria.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que el Informe N° 259-OAJ/2021 sea notificado a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (Azteca) y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, publicar dicho documento en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.9. Evaluación de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas

Mediante el Informe N° 010-STSC/2021 la Secretaría de Solución de Controversias, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la evaluación de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas.

Acuerdo 826/3959/21

Visto el Informe N° 010-STSC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- Ampliar hasta el 30 de setiembre de 2021, el plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° 0156-2021-CD/OSIPTEL, para que los interesados puedan presentar comentarios al Proyecto de "Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Publicar la Resolución correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (ii) Publicar la correspondiente Resolución y el Informe N° 010-STSC/2021 en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

II. PEDIDO

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

II.1. Pedido N° 120/826/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de evaluar e informar respecto de la viabilidad de implementar mecanismos automatizados en el sistema de gestión electrónica de documentos – SISDOC o los sistemas que se manejen para los Procedimientos Administrativos Sancionadores - PAS, que permitan alertar a los responsables respecto de los vencimientos de dichos procedimientos.

Siendo las 21:22 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barréda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director